



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- ORDINARIA.-

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE

D. MIKEL NAVARRO AYENSA

CONCEJALES

D. JESÚS ALBERTO ABAURREA OROZ
D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA
DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY
D. DAVID HERRERA LEÓN
D. DANIEL LANZ ALONSO
D. ÓSCAR LAQUIDÁIN PASCUAL
D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI
D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ
D. BONIFACIO JUAN OYARZUN BIURRUN
DOÑA JOANA VICARIO BARONA
D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA

SECRETARIO

D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Mikel Navarro Ayensa, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por el Secretario, D. Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta, que suscribe y da fe del acto. Excusado Sr. Zurdo.

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se procede a conocer los puntos que componen el orden del día.

Sr. Alcalde agradece la presencia del numeroso público asistente a esta sesión ordinaria.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Punto nº 1 - Video-Acta

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar celebrada el día 11 de agosto de 2026, que se aprueba por unanimidad de presentes (12 votos a favor).

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Punto nº 2 - Video-Acta

A.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA LOCAL 2030, MOVILIDAD Y CONSERVACIÓN.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2026-1156	13/08/202 6 12:23	RESERVA ESPACIO - J.A.A.I.	3122/2026
RESOLUCION 2026-1155	13/08/202 6 12:22	RESERVA ESPACIO - SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA DURANTE 6 DÍAS HÁBILES EN POLIG.TALLUNTXE CL.A Nº 36 EN NOÁIN, PARCELA 2/942- AEPUNTOCON S.L.	3071/2026
RESOLUCION 2026-1153	12/08/202 6 13:29	Expediente 4074/2025 -- RESERVA ESPACIO - SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIO EN POLIG.IND. MOCHOLÍ PLAZA CEIN 5 EN NOÁIN - STANDS NAVARRA S.L. -- desistimiento.	4074/2025
RESOLUCION 2026-1151	11/08/202 6 12:07	-- OBRAS - REHABILITACIÓN INTERIOR EN EDIFICIO CONCEJIL SITO EN CL SAN MARTÍN Nº 34 DE IMÁRCOAIN, PARCELA 3/1, CONCEJO DE IMÁRCOAIN	2185/2026
RESOLUCION 2026-1150	11/08/202 6 12:06	-- ZANJA - LÍNEA SUBTERRÁNEA A 13,2 KV DE ENLACE ENTRE EL C.T. "P.I. ARBIDE 2" Y EL C.T. "CTRA. SALINAS (NOÁIN)", EN EL T.M. DE	2715/2022



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		NOÁIN (VALLE DE ELORZ), I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU -- Devolución ICIO licencia del 2023	
RESOLUCION 2026-1146	10/08/2026 6 8:40	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 34. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE -- Expediente 1534/2026 -- REVIMPE SL, BIRA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SL, URIM 2014 SLU - - Contrato menor de obras ...	1534/2026
RESOLUCION 2026-1145	07/08/2026 6 13:01	Expediente 2291/2025 OBRAS - EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL SAN PEDRO Nº 22 EN TORRES DE ELORZ, PARCELA 5/164, M.A.E. E I.G.L. -- Resolución de la Alcaldía, que aprueba el Convenio de gestión, de monetarización del aprovechamiento de cesión obligatoria.	2291/2025
RESOLUCION 2026-1144	07/08/2026 6 12:55	Expediente 232/2026 -- SUBVENCIÓN 2026_CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍGONOS Y LOCALES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Renuncia de subvención de reurbanización de Talluntxe. Imposibilidad de cumplimiento de plazos.	232/2026
RESOLUCION 2026-1142	06/08/2026 6 14:06	Expediente 3076/2026 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO CLUB BALONMANO NOÁIN 10 SEPTIEMBRE 2026	3076/2026
RESOLUCION 2026-1141	06/08/2026 6 10:48	Expediente 1903/2026 - R.D.L.V.F. -- Contrato menor de servicios - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO DE ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR EN OBRAS MUNICIPALES -- Resolución Alcaldía. Contrato	1903/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		puente, hasta el inicio de la actividad por la persona ahora a contratar.	
RESOLUCION 2026-1139	06/08/2026 6 8:59	Expediente 2065/2026 -- ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE NOAIN_SUMA -- Resolución de la Alcaldía. Adjudicación.	2065/2026
RESOLUCION 2026-1138	05/08/2026 6 8:36	Expediente 1698/2026 -- MONTSERRAT PÉREZ ALFONSO, REPARCELACIÓN VOLUNTARIA. UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 2.1 DEL ÁREA 2 DE ELORZ. Resolución Alcaldía. Aprobación inicial.	1698/2026
RESOLUCION 2026-1137	04/08/2026 6 13:13	-- OBRAS - REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CL NUEVA Nº 16 EN NOÁIN, PARCELAS 1/16 Y 538, A.M.A. Y R.D.L.V.F. -- 1ª Ocupación	3066/2024
RESOLUCION 2026-1136	04/08/2026 6 10:59	Expediente 757/2026 -- PUESTOS FIESTAS AGOSTO 2026	757/2026
RESOLUCION 2026-1135	04/08/2026 6 10:59	Expediente 757/2026 -- PUESTOS FIESTAS AGOSTO 2026	757/2026
RESOLUCION 2026-1134	04/08/2026 6 10:59	Expediente 757/2026 -- PUESTOS FIESTAS AGOSTO 2026	757/2026
RESOLUCION 2026-1133	04/08/2026 6 10:59	Expediente 757/2026 -- PUESTOS FIESTAS AGOSTO 2026	757/2026
RESOLUCION 2026-1128	31/07/2026 6 14:32	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 16. AGENDA 2030 -- Expediente 3022/2026 -- Contrato menor de obras - Suministro y colocación una malla antipalomas en la cubierta del patio infantil del colegio -- Resolución PR/2026/178 - CR ...	3022/2026
RESOLUCION 2026-1124	31/07/2026 6 7:20	Expediente 1765/2026 -- ART. 192 DFL 1/2017 - EJECUCIÓN DE TABIQUERÍA INTERIOR Y	1765/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO EN POLÍG.IND.TALLUNTXE CALLE A Nº 36 EN NOÁIN, PARCELA 2/942, MADERA VIVA EXCLUSIVAS DE MUEBLES S.L. -- (desistimiento).	
RESOLUCION 2026-1123	30/07/2022 6 9:51	Expediente 1765/2026 -- Madera Viva exclusivas de Muebles, S.L., EJECUCIÓN DE TABIQUERÍA INTERIOR Y SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO. POLÍG.IND.TALLUNTXE CALLE A Nº 36 EN NOÁIN, PARCELA 2/942, Resolución de la Alcaldía, de aceptación del desistimiento.	1765/2026
RESOLUCION 2026-1115	29/07/2022 6 11:27	-- OBRAS - EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA 6/395, CL LA LEGUA Nº 8 EN ZULUETA, N.M. Y D.I. -- 1ª Ocupación	3711/2022
RESOLUCION 2026-1114	29/07/2022 6 10:54	Expediente 3205/2025 EJECUCIÓN ALMACÉN BRIGADAS EN PARCELA 1349 POLÍGONO 2. Resolución Alcaldía. Modificación de contrato, en función de lo ejecutado.	3205/2025
RESOLUCION 2026-1111	27/07/2022 6 11:35	-- OBRAS - EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA 7/67 EN ZABALEGUI, M.B.P. E I.E.C.	2427/2025

DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECLARACION RESPONSABLE 2026-0074	06/08/2022 6 12:13	Expediente 3068/2026 -- ART. 192 DFL 1/2017 - MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN Y AISLAMIENTO DEL TEJADO DEL EDIFICIO DE OFICINAS EN NAVE EN CL. SOTO GRANDE S/ EN NOÁIN, PARCELA	3068/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		1/143, LOGISNEXT MANUFACTURING EUROPE S.A.	
DECLARACION RESPONSABLE 2026-0073	06/08/2026 6 12:12	Expediente 3070/2026 -- ART. 192 DFL 1/2017 - CAMBIO DE BAÑERA POR DUCHA Y CAMBIO DE BALDOSA POR SUELO DE DUCHA EN VIVIENDA SITA EN PZA S. MIGUEL Nº 6 2ºD EN NOÁIN, PARCELA 1/102/1/6, C.C.M.	3070/2026
DECLARACION RESPONSABLE 2026-0072	05/08/2026 6 10:22	Expediente 2219/2026 -- ART. 192 DFL 1/2017 - PAVIMENTACIÓN ACCESO A LA VIVIENDA EN CL. SANTA MARÍA 6A Y 6B EN NOÁIN, PARCELA 7/31, A.L.A. Y HERMANO	2219/2026
DECLARACION RESPONSABLE 2026-0071	28/07/2026 6 14:49	Expediente 2984/2026 -- ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA EN CL. CONCEJO DE IMÁRCOAIN Nº 17 EN NOÁIN, PARCELA 2/1245, J.A.M.A.	2984/2026

B.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO Y ASUNTOS GENERALES.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2026-1109	27/07/2026 9:05	Expediente 2686/2025 Convocatoria 3 empleados de servicios múltiples. Nivel D. 2025. Plazas 2.15, 2.17 y 2.26 -- Resolución Alcaldía. Aplazamiento de toma de posesión de Ó.V.D.L.M., por encontrarse en Incapacidad Temporal.	2686/2025
RESOLUCION 2026-1110	27/07/2026 11:04	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2982/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: M.U.G. EXPTE 22/26 --	2982/2026
RESOLUCION 2026-1112	28/07/2026 11:30	Expedientes de responsabilidad patrimonial Expediente 2776/2026 -- J.J.U.C. -- DAÑOS A VEHÍCULO POR CAÍDA DE SEÑAL Resolución de la Alcaldía. Estimación de la reclamación.	2776/2026
RESOLUCION 2026-1113	28/07/2026 14:23	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 2698/2026 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU IRGAVESMA SL.	2698/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-1114	29/07/2026 10:54	Expediente 3205/2025 EJECUCIÓN ALMACÉN BRIGADAS EN PARCELA 1349 POLÍGONO 2. Resolución Alcaldía. Modificación de contrato, en función de lo ejecutado.	3205/2025
RESOLUCION 2026-1116	29/07/2026 11:42	NA0168 - Expedientes de procedimientos administrativos -- SIA 2142607 -- 16. AGENDA 2030 -- Expediente 3004/2026 -- AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA ARGIBIDE fijar su domicilio social en el edificio municipal de LORENEA	3004/2026
RESOLUCION 2026-1118	29/07/2026 12:53	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 2125/2026 -- FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL SINDROME DE DRAVET -- SUBVENCIÓN 2026 FUNDACIÓN DRAVET -- Resolución PR/2026/158 - Concesión subvenciones nominativas	2125/2026
RESOLUCION 2026-1119	29/07/2026 12:53	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 2127/2026 -- Colegio Público San Miguel - Noáin, COLEGIO PUBLICO SAN MIGUEL -- SUBVENCIÓN 2026 COLEGIO SAN MIGUEL -- Resolución PR/2026/159 - Concesión subvenciones nominativas	2127/2026
RESOLUCION 2026-1120	29/07/2026 12:53	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 2128/2026 -- IESO ELORTZIBAR-- SUBVENCIÓN 2026 INSTITUTO E.S.O ELORTZIBAR -- Resolución PR/2026/160 - Concesión subvenci...	2128/2026
RESOLUCION 2026-1121	29/07/2026 12:53	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 2129/2026 -- G31230964 CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NOAIN -- SUBVENCIÓN 2026 CLUB DE JUBILADOS -- Resolución PR/2026/161 - Concesión subvenciones nominativas	2129/2026
RESOLUCION 2026-1122	29/07/2026 13:52	Expediente 498/2022. Regularización catastral en Torres de Elorz, informada por la DG de obras públicas. Resolución de la Alcaldía aprobando la modificación catastral.	498/2022
RESOLUCION 2026-1125	31/07/2026 11:02	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI - - Expediente 1508/2026 -- AN AVICOLA MELIDA, S.L. -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -- Resolución PR/2026/175 - C.1. ANULACIÓN DE DEUDA/RE...	1508/2026
RESOLUCION 2026-1126	31/07/2026 11:02	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI - - Expediente 1640/2026 -- LAMA 2020 SOCIEDAD LIMITADA -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -- Resolución PR/2026/174 - C.1. ANULACIÓN DE DEUD...	1640/2026
RESOLUCION 2026-1127	31/07/2026 11:03	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI - - Expediente 2235/2026 -- S.I.A. -- DEVOLUCION	2235/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		INGRESOS INDEBIDOS -- Resolución PR/2026/167 - C.1. ANULACIÓN DE DEUDA/...	
RESOLUCION 2026-1128	31/07/2026 14:32	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 - 16. AGENDA 2030 -- Expediente 3022/2026 -- Contrato menor de obras - Suministro y colocación una malla antipalomas en la cubierta del patio infantil del colegio -- Resolución PR/2026/178 - CR ...	3022/2026
RESOLUCION 2026-1129	31/07/2026 14:32	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 - 36. GRUPO EJECUTIVA SCI -- Expediente 839/2026 - J.I.B.C. -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -	839/2026
RESOLUCION 2026-1130	31/07/2026 14:32	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI - Expediente 741/2026 - I.R.T. -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -- Resolución PR/2026/177 - C.1. ANULACIÓN DE DEUDA/RECAR...	741/2026
RESOLUCION 2026-1131	31/07/2026 14:32	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI - Expediente 742/2026 - J.M.G.P., E.P.G. -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -- Resolución ...	742/2026
RESOLUCION 2026-1132	03/08/2026 9:26	Expediente 2686/2025 -- Múltiples interesados -- Convocatoria 3 empleados de servicios múltiples. Nivel D. 2025. Plazas 2.15, 2.17 y 2.26. R.O.A. Concesión de excedencia sin reserva de la plaza 2.26.	2686/2025
RESOLUCION 2026-1133	04/08/2026 10:59	Expediente 757/2026 -- PUESTOS FIESTAS AGOSTO 2026	757/2026
RESOLUCION 2026-1139	06/08/2026 8:59	Expediente 2065/2026 -- ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE NOAIN_SUMA -- Resolución de la Alcaldía. Adjudicación.	2065/2026
RESOLUCION 2026-1143	07/08/2026 9:53	Expediente 578/2026 -AMPLIACIÓN HORARIO FIESTAS AGOSTO 2026 -- Resolución de la Alcaldía.	578/2026
RESOLUCION 2026-1147	10/08/2026 14:25	SIA 2833804 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1217/2026 -- Múltiples interesados -- Bases reguladoras de subvención a propietarios zona cero explosión de gas día 13-01-2025. --	1217/2026
RESOLUCION 2026-1148	10/08/2026 14:25	SIA 2833804 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1217/2026 -- Múltiples interesados -- Bases reguladoras de subvención a propietarios zona cero explosión de gas día 13-01-2025. --	1217/2026
RESOLUCION 2026-1149	10/08/2026 14:26	SIA 2833804 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1217/2026 -- Múltiples interesados -- Bases reguladoras de subvención a propietarios zona cero explosión de gas día 13-01-2025. --	1217/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-1152	11/08/2026 13:35	Expediente 3189/2025 - Convocatoria de 2 Oficiales Administrativos (Urbanismo) Plazas 2.14 y 2.16. Resolución de la Alcaldía, de nombramientos. J.I.P. e I.S.V.	3189/2025
RESOLUCION 2026-1154	12/08/2026 13:38	X9ERAE - Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho -- SIA 2176082 -- 21. OAC -- Expediente 2381/2026 -- Múltiples interesados -- MATRIMONIO CIVIL D.J.P. Y J.G.R. 17/08/2026 12:00H RESOLUCION DELEGACION CONCEJAL	2381/2026
RESOLUCION 2026-1157	13/08/2026 13:11	Expedientes de acceso Expediente 2686/2025 -- Convocatoria 3 empleados de servicios múltiples. Nivel D. 2025. Plazas 2.15, 2.17 y 2.26. Resolución Alcaldía. Nombramiento de I.L.	2686/2025
RESOLUCION 2026-1158	13/08/2026 14:16	Expediente 578/2026 -- AMPLIACIÓN HORARIO FIESTAS 2026	578/2026
RESOLUCION 2026-1162	17/08/2026 10:05	Expediente 3138/2026 -- Comparsa de gigantes. Guarda de los gigantes nuevos, del 21 al 23 de agosto en la Casa Consistorial. Resolución Alcaldía estimatoria.	3138/2026
RESOLUCION 2026-1163	17/08/2026 10:26	Expediente 3139/2026 -- ASOCIACION SALAM GAZA -- Asociación Salam Gaza, solicita puesto para venta de productos solidarios. 29 de agosto. Resolución Alcaldía estimatoria	3139/2026
RESOLUCION 2026-1166	17/08/2026 12:56	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3127/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: A.A.R.A. EXPTE -- 24/2026	3127/2026
RESOLUCION 2026-1167	17/08/2026 12:56	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3127/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: L.B.S. EXPTE -- 24/2026	3127/2026
RESOLUCION 2026-1168	17/08/2026 12:56	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3127/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: M.C.U. EXPTE -- 24/2026	3127/2026
RESOLUCION 2026-1169	17/08/2026 13:52	SIA 2833804 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1217/2026 -- Múltiples interesados -- Bases reguladoras de subvención a propietarios zona cero explosión de gas día 13-01-2025. --	1217/2026
RESOLUCION 2026-1170	18/08/2026 8:01	Expediente 3149/2026 - ASOCIACION COMPARSA DE GIGANTES DE NOAIN -Solicita dejar los gigantes durante las Fiestas en la Casa Consistorial. Resolución estimatoria.	3149/2026
RESOLUCION 2026-1171	19/08/2026 10:43	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3165/2026 --	3165/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: K.Y.J.P. EXPTE 25/2026	
RESOLUCION 2026-1172	19/08/2026 14:10	Expediente 3080/2026 -- Comisión de Aritz Aubán, agente de Beriain, los días 26-30 agosto, fiestas. -- Resolución aprobatoria del Convenio con el Ayuntamiento de Beriain.	3080/2026
RESOLUCION 2026-1174	20/08/2026 14:41	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3180/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: W.T. EXPTE 26/2026	3180/2026
RESOLUCION 2026-1175	20/08/2026 14:41	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3180/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: S.L. EXPTE 26/2026	3180/2026
RESOLUCION 2026-1176	20/08/2026 14:41	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3180/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: M.A.S.D. EXPTE 26/2026	3180/2026
RESOLUCION 2026-1177	20/08/2026 14:41	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3180/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA OFICIO PADRÓN: M.G.L. EXPTE 26/2026	3180/2026
RESOLUCION 2026-1178	20/08/2026 14:41	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3180/2026 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: C.C.L. EXPTE 26/2026	3180/2026
RESOLUCION 2026-1179	21/08/2026 10:51	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI - - Expediente 1091/2026 -- M.D.R.R.C., D.J.C.G. -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -- Resolución P...	1091/2026
RESOLUCION 2026-1180	21/08/2026 10:51	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1606/2026 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD J.E.B.B. (menor) D.L.B.B. (madre) Expediente 35/2026.	1606/2026
RESOLUCION 2026-1181	21/08/2026 10:51	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 1605/2026 RESOLUCIÓN CADUCIDAD. D.L.B.B. Expediente 34/2026	1605/2026
RESOLUCION 2026-1182	21/08/2026 10:51	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI - - Expediente 2747/2026 -- DESARROLLOS EMPRESARIALES GOYA 17 S.L. -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS -- Resolución PR/2026/188 - C.1. ANULAC...	2747/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 43/2026 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- (EXPTE. 2537/2026)

Punto nº 3 - Video-Acta

Visto el escrito presentado por Doña M.A.M.E. de fecha 31 de julio de 2026, Registro de entrada nº 2026-E-RE-3489, que indica lo siguiente:

AL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ

Dª M.A.M.E., mayor de edad, **EXPONE:**

Que, mediante ACUERDO del Pleno de fecha 15 de julio de 2026 se ha aprobado inicialmente el **expediente de modificaciones presupuestarias nº 43/2026**, en la modalidad de crédito extraordinario, al Presupuesto del ejercicio 2026 y que, dentro del plazo legal de exposición pública formulo el presente escrito de **ALEGACIONES:**

PRIMERA.- Insuficiente instrucción del expediente administrativo e indefensión material por falta de incorporación de la documentación esencial que sirve de fundamento a la modificación presupuestaria 43/2026.

La Memoria de Alcaldía de 18 de junio de 2026, que consta en el acuerdo plenario 43/2026, fundamenta la necesidad del crédito extraordinario de 4.150 euros en el contrato de arrendamiento de la parcela 651 del polígono 1 de Noáin y en las facturas relativas al ejercicio 2026 presentadas el 16 de junio.

Al constatar que dichos documentos no figuraban en el expediente nº 2537/2026, remitido tras solicitud formal del expediente 43/2026, solicité expresamente por escrito, con fecha 18 de julio de 2026, su remisión y la indicación del expediente donde obrasen.

A fecha de presentación de este escrito de alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento ha mantenido un absoluto silencio, sin facilitar la documentación ni responder a lo solicitado.

La omisión de estos documentos esenciales produce una indefensión material, pues impide comprobar extremos indispensables para valorar la procedencia del



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

gasto, tales como: la vigencia efectiva y fecha de inicio y extinción del contrato, el periodo y regularidad de la ocupación, y el desglose de las obligaciones devengadas.

La falta de incorporación de dicha documentación impide ejercer plenamente el derecho de participación y formular alegaciones con conocimiento suficiente de los antecedentes de hecho que justifican la modificación presupuestaria.

SEGUNDA.- Insuficiencia y contradicción de la Memoria de Alcaldía e infracción de los requisitos legales del crédito extraordinario.

La Memoria de 18 de junio de 2026 incurre en una contradicción: afirma que no se consignó crédito en el Presupuesto de 2026 porque «*entendía finalizada la necesidad temporal que motivó el arrendamiento*» del parking tras las obras de la Plaza San Miguel, pero de inmediato reconoce que el Ayuntamiento mantuvo la «*ocupación efectiva*» de la parcela durante 2026, devengando las obligaciones cuyo pago ahora se pretende.

El expediente no aclara esta incompatibilidad: si la necesidad pública desapareció, la ocupación carece de causa; si la parcela se seguía utilizando, la necesidad persistía y se constata una negligente falta de previsión presupuestaria.

Al tratarse de financiar una situación ya consumada (un gasto histórico de 4.150 euros) y no una actuación futura, la justificación causal debe ser rigurosa. Sin embargo, la Memoria omite datos esenciales que impiden verificar si el gasto es realmente imprevisible o si deriva de una deficiente planificación, ocultando circunstancias determinantes para la calificación jurídica del gasto.

Un gasto ya consumado a través de una ocupación de hecho no cumple el requisito de urgencia inherente a una actuación futura, sino que evidencia un vicio en el procedimiento, pues el crédito extraordinario exige que el gasto sea necesario, imprevisible e inaplazable en el momento de su aprobación, no la regularización de obligaciones preexistentes.

TERCERA.- Omisión de los antecedentes relativos a la ocupación efectiva de la parcela durante el ejercicio 2025 y ausencia de una cronología completa de la relación contractual.

La Memoria de Alcaldía presenta la modificación presupuestaria de forma aislada, situando su origen exclusivamente en la presentación de determinadas facturas el 16 de junio de 2026. Sin embargo, omite que el arrendamiento de la parcela 651 responde a una actuación continuada iniciada con anterioridad para compensar la pérdida de aparcamiento por las obras de la Plaza San Miguel, habiendo sido utilizada efectivamente dicha parcela durante el ejercicio 2025.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Las facturas citadas en la Memoria no constituyen el hecho generador de la obligación económica, sino únicamente la existencia de una relación jurídica preexistente y de una ocupación material de la parcela que se habría producido con anterioridad. Por ello, la ausencia de referencia a los antecedentes de 2025 impide disponer de una visión completa de la secuencia temporal de los hechos, al no quedar debidamente determinado cuándo se inició la ocupación, qué actuaciones o decisiones administrativas ampararon su continuidad y en qué momento concreto surgieron las obligaciones económicas.

Esta falta de determinación de los antecedentes impide valorar si el crédito extraordinario responde a una circunstancia sobrevenida o si, por el contrario, deriva de una situación prolongada en el tiempo plenamente conocida por el Ayuntamiento.

Al ocultarse esta secuencia temporal, se incurre nuevamente en una insuficiente instrucción del expediente y en una motivación incompleta, al omitir antecedentes esenciales para la correcta comprensión y valoración de la modificación presupuestaria sometida a aprobación.

CUARTA.- Incongruencia con el expediente de modificación presupuestaria Nº 41/2025 y ocultación de la evolución de la necesidad pública.

La Memoria de Alcaldía que fundamenta el expediente de modificación presupuestaria nº 43/2026 justifica la ausencia de consignación presupuestaria para el arrendamiento de la parcela 651 del polígono 1 de Noáin indicando que, al elaborarse el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, el Ayuntamiento entendió finalizada la necesidad temporal que había motivado dicho arrendamiento una vez concluidas las obras de urbanización de la Plaza San Miguel.

Sin embargo, dicha afirmación es radicalmente incompatible con los propios actos previos de la Administración municipal, concretamente con otro expediente directamente vinculado con la misma actuación y zona de Noáin.

En efecto, mediante acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 41/2025 (Expediente 3497/2025), cuya Memoria justificó la aprobación de un crédito extraordinario para arrendar la parcela 256 del polígono 1 de Noáin y habilitar en ella una bolsa de aparcamiento provisional bajo la siguiente motivación literal: *"La problemática existente con la escasez de espacios para aparcamiento en la zona del casco urbano y acentuada con las obras de ejecución de la Plaza San Miguel, se ha transmitido la necesidad urgente de dotar de un espacio para habilitarlo como bolsa de aparcamiento."*



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

No consta en el expediente justificación alguna para haber habilitado, simultáneamente, dos parcelas como parking público destinadas al mismo fin.

Ambas actuaciones responden a la misma finalidad pública, pero la Memoria actual omite cualquier referencia al expediente de 2025 y a la relación entre ambos.

QUINTA.- Insuficiencia del informe de Intervención.

Con fecha 18 de junio de 2026 consta emitido informe favorable por parte de la Intervención Municipal. Sin embargo, del contenido del expediente remitido no resulta que dicho informe analice las cuestiones anteriormente expuestas, singularmente las relativas al momento de nacimiento de las obligaciones económicas derivadas del arrendamiento, la inexistencia inicial de consignación presupuestaria y la incidencia que tales circunstancias pudieran tener respecto del artículo 207 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Cuando la propia Administración reconoce que el Presupuesto carecía de crédito para atender unas obligaciones económicas ya generadas históricamente, la función interventora no puede limitarse a un visto bueno formal. Resultaba imperativo que el órgano de control interno valorase la procedencia de una modificación que pretende dar cobertura retroactiva a un gasto nacido al margen del presupuesto.

Esta ausencia de análisis vacía de contenido la garantía de legalidad financiera, limitando el alcance del informe e impidiendo conocer si el gasto fue realmente fiscalizado. Un informe favorable que ignora una asunción irregular de compromisos económicos no puede convalidar el expediente.

SEXTA.- Ausencia de motivación suficiente respecto de la posible vulneración del artículo 207 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

La cuestión jurídica central del presente expediente no reside en la posibilidad legal de tramitar un crédito extraordinario, mecanismo expresamente previsto en la legislación presupuestaria, sino en determinar si dicho instrumento puede utilizarse para dotar de cobertura presupuestaria a obligaciones económicas que, según reconoce la propia Memoria, ya se encontraban generadas con anterioridad a la tramitación de la modificación presupuestaria.

La Memoria reconoce tres hechos determinantes: la inexistencia de crédito en el Presupuesto de 2026, la presentación de facturas el 16 de junio de 2026 y la necesidad de habilitar fondos para atender la ocupación efectivamente realizada. El expediente no financia un gasto futuro, sino una situación ya consumada.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

El texto guarda absoluto silencio sobre el momento de nacimiento de estas obligaciones y el compromiso de gasto, extremo crítico ante el **artículo 207 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra**, que sanciona con **nulidad de pleno derecho** los compromisos de gasto adquiridos sin crédito.

La Administración no puede reconocer de forma simultánea la falta de crédito y la existencia de deudas vencidas y tramitar un crédito extraordinario sin justificar su compatibilidad con el citado artículo 207 de la Ley Foral 2/1995.

Por todo lo anterior,

SOLICITO:

Que tenga por presentado este escrito de alegaciones, dentro del plazo legal de exposición pública, al expediente de modificación presupuestaria nº 43/2026 y, tras los trámites oportunos, acuerde:

Primero.- Ordenar la suspensión del procedimiento de modificación presupuestaria y la retroacción de las actuaciones, al constatar que el expediente está insuficientemente instruido por carecer de la documentación que sirve de soporte al gasto y presentar una Memoria de Alcaldía y un Informe de Intervención incompletos y contradictorios.

Segundo.- Subsidiariamente, para el caso de que no se estime la retroacción solicitada, se acuerde la desestimación de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 43/2026 y la consiguiente anulación de las actuaciones. Ello se fundamenta en que dicho expediente ampara la asunción retroactiva de compromisos de gasto con total ausencia de crédito previo; supuesto incurso en causa de nulidad de pleno derecho de conformidad con el artículo 207.2 de la Ley Foral 2/1995.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 24 de agosto de 2026, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 43/2026

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibarko Udala, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 43/2026, mediante crédito extraordinario por importe de 4.150,00 euros, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La modificación tiene por objeto la creación y dotación de la aplicación presupuestaria 0-15330-20001 «Arrendamiento terreno parcela 651.1», destinada a recoger las obligaciones económicas correspondientes al arrendamiento temporal de la parcela 651 del polígono 1 durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- La necesidad económica que dio origen al expediente se puso de manifiesto con fecha 16 de junio de 2026, cuando fueron presentadas de forma acumulada facturas correspondientes al arrendamiento de la citada parcela relativas a los meses anteriores del ejercicio 2026.

Hasta dicha fecha, esta Intervención no tenía conocimiento de que la utilización de la parcela hubiera continuado durante el ejercicio 2026.

Las obras de urbanización de la Plaza San Miguel que habían motivado inicialmente la ocupación temporal de la parcela habían finalizado durante el ejercicio 2025 y, consecuentemente, no se había previsto específicamente en el Presupuesto municipal de 2026 la continuidad de dicho arrendamiento.

TERCERO.- Como consecuencia de la presentación de las citadas facturas se procedió a revisar la situación contractual existente.

Mediante comunicación de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2026 se declaró finalizado el contrato de arrendamiento temporal y la ocupación de la parcela 651 del polígono 1 con efectos de 16 de junio de 2026, estableciéndose asimismo que la última mensualidad sería objeto del correspondiente prorrateo.

CUARTO.- A la vista de la necesidad de gasto puesta de manifiesto durante el ejercicio, se promovió expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario por importe de 4.150,00 euros, con objeto de dotar específicamente la aplicación presupuestaria correspondiente.

La aplicación se integra, conforme a los niveles de vinculación establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la bolsa de vinculación jurídica 1-2, en la que existía crédito disponible.

La modificación presupuestaria no responde, por tanto, a una inexistencia absoluta de crédito jurídicamente disponible, sino a la necesidad de adecuar las dotaciones presupuestarias a una necesidad de gasto no prevista inicialmente y preservar la capacidad presupuestaria de la bolsa para atender las restantes necesidades previstas durante el conjunto del ejercicio.

La bolsa de vinculación 1-2 comprende un conjunto amplio de aplicaciones cuya ejecución se desarrolla durante todo el ejercicio, pudiendo producirse tanto



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

inejecuciones como mayores ejecuciones respecto de las previsiones correspondientes a las diferentes aplicaciones.

La existencia de saldo disponible en una fecha intermedia del ejercicio no permite identificar automáticamente dicho saldo con una economía o excedente definitivo susceptible de financiar sucesivamente nuevas necesidades sin incidencia sobre la ejecución posterior.

En este contexto, se consideró adecuado dotar específicamente una necesidad extraordinaria no prevista, evitando que su absorción exclusiva mediante el mecanismo de vinculación jurídica redujera la capacidad presupuestaria disponible para atender durante el resto del ejercicio las finalidades que sí habían sido contempladas en el Presupuesto aprobado.

La modificación permite asimismo reflejar de forma expresa y transparente la aparición de una nueva necesidad de gasto, su importe y su financiación.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación con fecha 16 de julio de 2026, sometiéndose a exposición pública durante el plazo de quince días naturales previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Con fecha 31 de julio de 2026, D.^a M.A.M.E. presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

El escrito plantea, en síntesis, las siguientes cuestiones:

1. Insuficiente instrucción del expediente por falta de incorporación de determinada documentación.
2. Insuficiencia y contradicción de la Memoria de Alcaldía e incumplimiento de los requisitos del crédito extraordinario.
3. Omisión de antecedentes relativos a la utilización de la parcela durante el ejercicio 2025.
4. Supuesta incongruencia con el expediente de modificación presupuestaria n.º 41/2025.
5. Insuficiencia del informe de Intervención.
6. Posible vulneración del artículo 207 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

II. ADMISIBILIDAD DE LAS ALEGACIONES



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación el día 16 de julio de 2026.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, el acuerdo fue sometido a exposición pública durante quince días naturales.

Computado el plazo desde el día siguiente a la publicación, este finalizaba el 31 de julio de 2026.

Habiéndose presentado el escrito de alegaciones el mismo día 31 de julio de 2026, procede considerar que fue presentado dentro del plazo de exposición pública y, en consecuencia, entrar a resolver las cuestiones planteadas.

III. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

PRIMERA.- Sobre la documentación incorporada al expediente

La alegante sostiene que el expediente de modificación presupuestaria carece de determinada documentación relativa al contrato de arrendamiento y a las facturas que constituyen el antecedente de la necesidad presupuestaria.

Debe distinguirse entre el expediente de modificación presupuestaria y los expedientes administrativos en los que obran los antecedentes contractuales, patrimoniales y contables relacionados con la ocupación de la parcela.

El expediente n.º 43/2026 tiene por objeto adaptar el Presupuesto municipal a una necesidad económica concreta puesta de manifiesto durante el ejercicio mediante la creación y dotación de una aplicación presupuestaria específica.

La circunstancia de que determinados documentos obren materialmente en otros expedientes municipales no determina por sí misma la invalidez de la modificación presupuestaria, sin perjuicio de la necesaria coordinación entre expedientes y del derecho de acceso a la documentación que legalmente corresponda a los interesados.

La necesidad presupuestaria se encuentra identificada y cuantificada, se ha determinado la aplicación presupuestaria correspondiente y se ha identificado igualmente la fuente de financiación de la modificación.

Respecto de la afirmación de la interesada de haber solicitado con fecha 18 de julio de 2026 determinada documentación sin haber obtenido respuesta, corresponde a Secretaría pronunciarse sobre la existencia, contenido,



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

tramitación y eventual contestación de dicha solicitud, así como sobre la documentación efectivamente puesta a disposición de la interesada.

No corresponde a esta Intervención afirmar hechos relativos al acceso al expediente que no hayan sido comprobados por el órgano responsable de su tramitación.

En consecuencia, sin perjuicio de lo que resulte del pronunciamiento de Secretaría, no se aprecia que las circunstancias alegadas determinen por sí mismas la invalidez del expediente de modificación presupuestaria.

SEGUNDA.- Sobre la justificación de la modificación presupuestaria y la existencia de crédito a nivel de vinculación

La alegante considera insuficiente o contradictoria la justificación de la modificación y sostiene que se pretende financiar una situación ya consumada.

Debe partirse de la secuencia real de los hechos.

Las obras que habían motivado inicialmente la ocupación temporal de la parcela finalizaron durante el ejercicio 2025. Por ello, al elaborarse el Presupuesto municipal de 2026 no se contempló específicamente la continuidad de este gasto.

La presentación acumulada, el 16 de junio de 2026, de las facturas correspondientes a los meses anteriores puso de manifiesto una necesidad adicional de gasto por importe de 4.150,00 euros que no había sido contemplada específicamente en las previsiones presupuestarias iniciales.

Debe precisarse que la aplicación presupuestaria correspondiente se integra en la bolsa de vinculación jurídica 1-2, en la que existía crédito disponible.

Por tanto, la inexistencia de dotación específica en la aplicación no equivale a inexistencia absoluta de crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica.

Ahora bien, de dicha circunstancia tampoco puede concluirse que resulte innecesario adaptar las dotaciones del Presupuesto cuando durante el ejercicio surge una necesidad adicional no contemplada inicialmente.

La vinculación jurídica constituye un mecanismo de flexibilidad en la ejecución presupuestaria que permite atender desviaciones entre las diferentes aplicaciones integrantes de una misma bolsa sin necesidad de modificar continuamente el presupuesto por cada variación de ejecución.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Pero precisamente por tratarse de una bolsa amplia, durante el ejercicio pueden producirse simultáneamente inejecuciones en unas aplicaciones y mayores ejecuciones en otras.

El saldo existente en una fecha intermedia del ejercicio no constituye, por sí mismo, un excedente definitivo respecto de las necesidades para las que fueron aprobados los créditos.

En consecuencia, ante la aparición de una necesidad extraordinaria no contemplada en las previsiones iniciales, se consideró adecuado dotar presupuestariamente dicha necesidad y reponer la capacidad de gasto que su imputación consumiría de la bolsa de vinculación, preservando así la suficiencia presupuestaria necesaria para atender las restantes finalidades previstas durante el conjunto del ejercicio.

De no procederse de este modo, la absorción sucesiva mediante vinculación de necesidades extraordinarias no previstas podría determinar que, en fases posteriores del ejercicio, resultase insuficiente el crédito disponible para atender gastos correspondientes a finalidades que sí contaban con dotación en el Presupuesto aprobado.

La modificación cumple además una función de transparencia presupuestaria, al hacer explícita ante el órgano competente una nueva necesidad de gasto, su cuantía y la fuente de financiación adicional utilizada para atenderla, en lugar de que su incidencia quede absorbida exclusivamente por el funcionamiento interno de una bolsa amplia de vinculación.

Debe añadirse que la normativa reguladora de las modificaciones presupuestarias no establece como requisito general que el gasto deba tener necesariamente carácter «imprevisible», en los términos en que se formula la alegación.

Por todo ello, no puede compartirse la conclusión de que la existencia de saldo disponible en la bolsa de vinculación convierta por sí sola en injustificada la adaptación presupuestaria realizada.

Procede, por tanto, desestimar la alegación en los términos formulados.

TERCERA.- Sobre la supuesta contradicción entre la finalización de la necesidad y la continuidad de la ocupación

La alegante considera contradictorio que la Memoria de Alcaldía señale que no se había previsto crédito para el ejercicio 2026 al entender finalizada la



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

necesidad que motivó el arrendamiento y que, simultáneamente, resulte acreditada la utilización efectiva de la parcela durante parte de 2026.

La aparente contradicción desaparece si se atiende a la secuencia temporal de los hechos.

Las obras que habían motivado inicialmente el arrendamiento habían finalizado durante 2025, razón por la que no se presupuestó específicamente la continuidad de dicho gasto para 2026.

No obstante, posteriormente se comprobó que la ocupación material había continuado.

La circunstancia de que la gestión administrativa del contrato no hubiera dado lugar a su efectiva finalización al concluir las obras no convierte en falsa la previsión presupuestaria inicial: pone de manifiesto una deficiencia en el seguimiento de la relación contractual.

Dicha incidencia fue detectada con ocasión de la presentación acumulada de las facturas y dio lugar inmediatamente a la revisión de la situación y a la finalización del contrato y de la ocupación con efectos de 16 de junio de 2026.

Por tanto, debe diferenciarse entre la previsión presupuestaria efectuada al inicio del ejercicio, la situación material posteriormente constatada y la deficiencia producida en el seguimiento administrativo del contrato.

No se aprecia contradicción invalidante entre dichos extremos.

CUARTA.- Sobre los antecedentes correspondientes al ejercicio 2025

La alegante considera que la Memoria debería incorporar una cronología completa de la utilización de la parcela durante el ejercicio 2025.

La relación contractual y la utilización de la parcela durante 2025 constituyen antecedentes administrativos relevantes y deben encontrarse adecuadamente documentados en los correspondientes expedientes.

No obstante, la modificación presupuestaria n.º 43/2026 no pretende afirmar que la relación contractual comenzara en junio de 2026 ni desconocer su existencia anterior.

Lo que se produjo en junio de 2026 fue el conocimiento por Intervención de que la utilización de la parcela había continuado durante el ejercicio en curso y de que se habían generado las correspondientes consecuencias económicas.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La ausencia en la Memoria presupuestaria de una reconstrucción exhaustiva de todas las actuaciones producidas durante 2025 no impide identificar cuál es la necesidad presupuestaria surgida en 2026, su importe, cuál es la aplicación presupuestaria correspondiente y cuál es la financiación utilizada.

En consecuencia, no se aprecia que dicha circunstancia determine la invalidez de la modificación presupuestaria.

QUINTA.- Sobre la relación con el expediente de modificación presupuestaria n.º 41/2025

La alegante relaciona la parcela 651 con el expediente de modificación presupuestaria n.º 41/2025, relativo a la parcela 256 del polígono 1, argumentando que ambas actuaciones se encontraban relacionadas con necesidades de aparcamiento en la misma zona.

La existencia de dos actuaciones relacionadas con necesidades de aparcamiento no determina por sí misma la identidad jurídica, contractual o presupuestaria entre ambas.

El expediente n.º 43/2026 tiene un objeto concreto: reflejar presupuestariamente las consecuencias económicas derivadas de la utilización de la parcela 651 durante el período correspondiente del ejercicio 2026.

La eventual necesidad o conveniencia de disponer simultánea o sucesivamente de ambas parcelas, las razones técnicas que condujeron a dicha situación y las decisiones adoptadas por los respectivos órganos gestores pertenecen al ámbito de la gestión material de esas actuaciones.

Estas cuestiones no alteran el hecho acreditado de que el Ayuntamiento continuó utilizando la parcela 651 y que dicha utilización produjo consecuencias económicas durante 2026.

Debe señalarse asimismo que las incidencias correspondientes al expediente n.º 41/2025 no fueron ocultadas por Intervención. El informe emitido en aquel expediente dejó constancia expresa de las deficiencias presupuestarias apreciadas y de las circunstancias relativas a la ejecución anticipada de parte de las actuaciones.

En consecuencia, la existencia del expediente n.º 41/2025 no constituye causa de invalidez de la modificación presupuestaria n.º 43/2026.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

SEXTA.- Sobre el informe de Intervención, el conocimiento de la continuidad de la ocupación y la ausencia de reparo previo

La alegante sostiene que el informe emitido por Intervención resulta insuficiente por no haberse pronunciado sobre una eventual generación de obligaciones al margen del Presupuesto.

Debe nuevamente partirse de la secuencia real de los hechos.

Esta Intervención no tuvo conocimiento durante los primeros meses del ejercicio 2026 de que continuara la utilización de la parcela 651, ni, consiguientemente, de que continuaran generándose consecuencias económicas relacionadas con dicha utilización.

Las obras que habían motivado inicialmente el arrendamiento habían finalizado durante 2025 y no se había previsto específicamente en el Presupuesto de 2026 la continuidad de dicho gasto.

Tampoco se fueron presentando periódicamente durante los primeros meses del ejercicio las correspondientes facturas.

La situación se puso de manifiesto con la presentación acumulada, el día 16 de junio de 2026, de las facturas relativas a los meses anteriores.

Fue entonces cuando esta Intervención tuvo conocimiento de que la ocupación había continuado durante 2026.

A partir de ese momento se promovieron actuaciones dirigidas a:

- a) determinar la situación contractual existente;
- b) evitar la continuidad en la generación de nuevas obligaciones económicas;
- c) poner fin, en su caso, a la ocupación;
- d) determinar las consecuencias económicas correspondientes al período efectivamente utilizado; y
- e) adaptar las dotaciones presupuestarias a la necesidad puesta de manifiesto.

No se emitió previamente un informe de reparo respecto de dichas mensualidades porque, durante el período en que se produjo la ocupación, no se sometió a fiscalización de esta Intervención ningún acto de autorización, disposición o reconocimiento de obligación relativo a las mismas, ni se tenía conocimiento de la continuidad material de dicha ocupación.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

No puede formularse un reparo previo respecto de un acto de gestión económica que no ha sido remitido a fiscalización y cuya existencia material no era conocida por el órgano de control.

Una vez conocida la situación, la existencia de crédito disponible a nivel de vinculación 1-2 fue asimismo tenida en consideración.

La modificación presupuestaria promovida no debe interpretarse como una declaración de que durante dicho período no existiera absolutamente crédito presupuestario disponible, sino como una actuación dirigida a adaptar el Presupuesto a una necesidad adicional no prevista y preservar la suficiencia de la bolsa de vinculación durante el resto del ejercicio.

Debe reconocerse, asimismo, que la continuidad de la utilización de la parcela una vez finalizadas las obras que inicialmente habían motivado el arrendamiento pone de manifiesto una deficiencia en el seguimiento administrativo de la relación contractual.

La determinación de las causas concretas de dicha deficiencia y, en su caso, de las responsabilidades correspondientes a los órganos o servicios encargados del seguimiento del contrato no constituye el objeto de este expediente de modificación presupuestaria.

El informe favorable de Intervención debe entenderse, por tanto, circunscrito al expediente presupuestario examinado y no como una declaración general de regularidad de todas las actuaciones administrativas precedentes.

En consecuencia, no se aprecia que la ausencia de un reparo previo determine la invalidez del informe de Intervención ni del expediente de modificación presupuestaria.

SÉPTIMA.- Sobre la invocación del artículo 207 de la Ley Foral 2/1995

La alegante sostiene que las obligaciones económicas correspondientes al arrendamiento se generaron sin crédito presupuestario y que dicha circunstancia determina la nulidad prevista en el artículo 207 de la Ley Foral 2/1995.

Esta conclusión parte de una premisa que debe ser precisada.

La limitación cuantitativa de los créditos presupuestarios no debe comprobarse exclusivamente atendiendo al saldo individual de una aplicación cuando el Presupuesto establece niveles de vinculación jurídica superiores.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La aplicación correspondiente al gasto se integra en la bolsa de vinculación 1-2, en la que existía crédito disponible.

Por consiguiente, la inexistencia de dotación específica en una determinada aplicación no permite afirmar, por sí sola, que se hubiera superado el límite cuantitativo del crédito presupuestario disponible.

Debe distinguirse entre la inexistencia de una previsión específica para una determinada necesidad, la existencia de crédito jurídicamente disponible conforme al nivel de vinculación, la incidencia administrativa producida en el seguimiento de la relación contractual y la conveniencia de adaptar posteriormente las dotaciones presupuestarias ante una nueva necesidad no prevista.

En el presente supuesto, no resulta acreditado que se hubiera agotado o excedido el crédito presupuestario disponible al nivel de vinculación jurídica aplicable.

Por tanto, no concurre la premisa fáctica sobre la que la alegante fundamenta la aplicación automática del artículo 207.2.

Cuestión distinta es la deficiencia producida en el seguimiento de la relación contractual.

La existencia de crédito disponible a nivel de vinculación no convierte en correcta una ocupación que debía haber sido objeto del adecuado control y seguimiento una vez finalizada la causa que inicialmente la había motivado.

Pero del mismo modo, dicha deficiencia administrativa no determina automáticamente la inexistencia de crédito presupuestario.

Son dos planos jurídicos distintos que no deben confundirse.

La modificación presupuestaria n.º 43/2026 tampoco pretende convalidar las incidencias producidas en la gestión contractual.

Su objeto es reflejar expresamente una necesidad de gasto no contemplada inicialmente e incrementar la capacidad presupuestaria disponible para que dicho gasto extraordinario no reduzca la suficiencia de la bolsa durante el resto del ejercicio.

La existencia de crédito disponible en un momento intermedio no determina que todo ese saldo constituya una economía presupuestaria definitiva.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La bolsa debe soportar la ejecución de las restantes aplicaciones hasta el cierre del ejercicio y, por su propia configuración, pueden producirse mayores ejecuciones en unas aplicaciones compensadas con inejecuciones en otras.

En consecuencia, utilizar sucesivamente la flexibilidad de la vinculación para absorber necesidades extraordinarias no previstas podría trasladar la insuficiencia presupuestaria a fases posteriores del ejercicio y comprometer la atención de finalidades que sí contaban con crédito aprobado.

La decisión de dotar expresamente esta necesidad permite preservar la suficiencia presupuestaria de la bolsa y aporta además transparencia respecto de la verdadera evolución del Presupuesto.

Por todo ello, no resulta acreditada la vulneración del artículo 207.2 de la Ley Foral 2/1995 en los términos sostenidos por la alegante.

Procede desestimar esta alegación.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA.- El escrito presentado por D.^a M.A.M.E. con fecha 31 de julio de 2026 fue formulado dentro del plazo de exposición pública y procede su admisión y resolución expresa.

SEGUNDA.- La continuidad de la utilización de la parcela 651 durante parte del ejercicio 2026 evidencia una deficiencia en el seguimiento administrativo de la relación contractual, circunstancia que fue conocida por Intervención con ocasión de la presentación acumulada de las facturas el 16 de junio de 2026.

TERCERA.- Esta Intervención no tuvo conocimiento con anterioridad de la continuidad de la ocupación ni se sometió durante el período de devengo a fiscalización previa acto alguno de autorización, disposición o reconocimiento de obligación respecto de dichas mensualidades.

CUARTA.- La aplicación presupuestaria correspondiente se integra en la bolsa de vinculación jurídica **1-2**, en la que existía crédito disponible, por lo que la inexistencia de dotación específica en la aplicación no equivale a inexistencia absoluta de crédito presupuestario.

QUINTA.- La existencia de saldo en una bolsa amplia de vinculación durante una fase intermedia del ejercicio no permite identificar automáticamente dicho saldo con una economía definitiva, puesto que la bolsa debe atender el conjunto de la ejecución pendiente hasta el cierre y pueden producirse tanto inejecuciones como mayores ejecuciones respecto de las distintas aplicaciones que la integran.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

SEXTA.- La modificación presupuestaria responde a la aparición durante el ejercicio de una necesidad extraordinaria no contemplada específicamente en las previsiones iniciales y persigue preservar la capacidad presupuestaria de la bolsa para atender las restantes necesidades previstas hasta el cierre del ejercicio, evitando trasladar a fases posteriores las consecuencias presupuestarias derivadas de la absorción de gastos adicionales no previstos.

SÉPTIMA.- La tramitación de la modificación permite asimismo reflejar de manera expresa y transparente en el Presupuesto una nueva necesidad de gasto, su cuantía y su financiación, sometiéndola al conocimiento y aprobación del órgano competente.

OCTAVA.- No resulta acreditada la premisa de que las obligaciones se hubieran generado sin crédito presupuestario disponible a efectos del artículo 207.2 de la Ley Foral 2/1995, al existir crédito al nivel de vinculación jurídica aplicable.

NOVENA.- La modificación presupuestaria no supone una convalidación de las incidencias producidas en el seguimiento de la relación contractual ni una declaración de regularidad de la gestión precedente.

DÉCIMA.- Respecto de la solicitud de documentación que la interesada manifiesta haber presentado el 18 de julio de 2026, corresponde a Secretaría pronunciarse sobre su existencia, contenido, tramitación, documentación facilitada y eventual contestación.

UNDÉCIMA.- No se aprecia que las circunstancias invocadas en el escrito determinen la invalidez del expediente de modificación presupuestaria n.º 43/2026, por lo que procede la desestimación de las alegaciones formuladas, sin perjuicio de completar el expediente con el pronunciamiento de Secretaría señalado anteriormente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor AINE, ALDATU, SV y 5 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite, por haber sido presentado dentro del plazo de exposición pública, el escrito de alegaciones formulado por D.ª M.A.M.E. con fecha 31 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por los motivos expuestos en el presente informe.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

TERCERO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 43/2026, mediante crédito extraordinario por importe de 4.150,00 euros, destinado a la aplicación presupuestaria 0-15330-20001 «Arrendamiento terreno parcela 651.1», financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

CUARTO.- Incorporar al expediente, con carácter previo a su finalización, pronunciamiento de Secretaría respecto de la solicitud de documentación formulada por la interesada con fecha 18 de julio de 2026 y de las actuaciones realizadas en relación con la misma.

QUINTO.- Proceder a la publicación del acuerdo definitivo en los términos previstos en la normativa presupuestaria aplicable.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada con indicación de los recursos que legalmente procedan.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 50/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 3207/2026)

Punto nº 4 - Video-Acta

Vista la memoria de Alcaldía emitida con fecha 21 de agosto de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: de la RESOLUCIÓN 357E/2026, de 12 de agosto, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se resuelve una concesión adicional en la convocatoria de subvenciones del año 2026 en la que se concede la subvención a la actuación solicitada de "Adecuación del corredor ciclable Noáin-Tajonar para la conexión segura con la red ciclable metropolitana y el



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

sistema de bicicleta eléctrica compartida" es necesaria la habilitación de la partida presupuestaria que permita la ejecución de la actuación.

ESTADO DE GASTOS

- 0-134-60900 – Adecuación corredor ciclable Noáin-Tajonar. Fase 1 por importe de 70.000 €

ESTADO DE INGRESOS:

La parte correspondiente a nuevos ingresos se reflejará en el presupuesto a modificar a través de la aplicación 0-75019 Subvención GN corredor ciclable Noáin-Tajonar por importe de 40.000 . En esta parte existe el reconocimiento del derecho o compromiso firme de aportación a través de RESOLUCIÓN 303E/2026, de 3 de julio, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la convocatoria de Subvenciones del año 2026 a municipios para elaborar la Agenda Urbana Local, para elaborar estudios o trabajos técnicos necesarios para la adecuada definición y desarrollo de las acciones incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local o para realizar inversiones que las desarrollen.

La parte financiada con Remanente Líquido de Tesorería asciende a 30.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 21 de agosto de 2026.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo es partidario de que el camino ciclable fuera en línea recta por Cordovilla, a través del Polígono Talluntxe, tal y como lo comentó en Comisión, pero entiende que existen dificultades actuales que así lo impiden por lo que no ven descabellada esta opción y siempre que puedan darse ambas alternativas, señala que se van a abstener en este punto.

Sr. Alcalde explica que con esta actuación se pretende la conexión con Tajonar y también con Pamplona. Se trata de comenzar este camino tal y como ya disponen muchos municipios de Navarra.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Oyarzun añade que existe un estudio de Nasuvinsa a nivel de toda Navarra, donde se contempla ambas direcciones en nuestro municipio, por lo que no queda descartada ninguna de ambas alternativas. Entiende que debemos comenzar a andar en vías ciclables y aprovechar estas subvenciones para acometer estas inversiones.

Sr. Marco manifiesta que se debe explicar en qué va a consistir esta actuación ya que puede parecer que es la conexión directa con Tajonar y no es así, son actuaciones muy concretas y caras por la necesidad de ampliar calzadas.

Sr. Maya, en nombre de ALDATU, le responde que en Comisión de Hacienda ya explicó de forma exhaustiva la zona donde se va a ejecutar esta inversión con el fin de conectarla a la ya existente en el Valle de Aranguren. Esta inversión se sitúa en una primera fase subvencionada y que en una posterior se realizará la conexión con el municipio colindante. Este primer tramo comprende desde la salida neurálgica de Noáin hasta el túnel de la autopista.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor AINE, ALDATU, SV y 5 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 50/2026 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 51/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 3246/2026)

Punto nº 5 - Video-Acta

Este expediente se remitió por correo electrónico con fecha 31 de agosto de 2026.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Vista la memoria de Alcaldía emitida con fecha 1 de septiembre de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Expediente n.º: 3246/2026

Modalidad: Suplemento de crédito y crédito extraordinario

Con el fin de atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no existe consignación adecuada en el Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y en los artículos 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, considera necesaria la aprobación por el Pleno del presente expediente de modificación de créditos.

La modificación responde a las necesidades derivadas del alumbrado navideño municipal para la campaña 2026-2027 y a la adquisición de motivos y elementos de alumbrado destinados a su utilización en sucesivos ejercicios.

Los gastos corrientes de carácter logístico de festejos, entre ellos el alquiler, montaje y desmontaje del alumbrado navideño, se imputan a la aplicación 0-33801-2262000 «Gastos diversos festejos populares», que dispone actualmente de un saldo de 26.611,76 euros. Tras la revisión de la documentación incorporada al expediente, las necesidades corrientes conocidas vinculadas al alumbrado navideño ascienden a 31.012,30 euros, por lo que la insuficiencia estricta de crédito asciende a 4.400,54 euros.

No obstante, dicha aplicación no financia exclusivamente el alumbrado navideño, sino también otros gastos logísticos de festejos que continúan produciéndose durante los últimos meses del ejercicio. Atendiendo a su ejecución histórica y a las necesidades previsibles hasta el cierre, se propone un suplemento de crédito de 26.684,60 euros, que permitirá atender las necesidades corrientes conocidas y conservar un saldo estimado de 22.284,06 euros para las restantes finalidades de la aplicación.

Asimismo, resulta necesario habilitar crédito para inversiones por importe de 10.575,40 euros. Este importe comprende 7.260,00 euros correspondientes a la adquisición de nuevos motivos de alumbrado prevista para la campaña 2026-2027 y 3.315,40 euros correspondientes a elementos inventariables identificados durante la tramitación del expediente en una factura pendiente de MEPSA. Al no



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

existir en el Presupuesto vigente una aplicación adecuada, procede habilitar mediante crédito extraordinario la aplicación 0-33801-6290000 «Adquisición de motivos de alumbrado navideño».

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación / modalidad	Importe
0-33801-2262000	Gastos diversos festejos populares - Suplemento de crédito	26.684,60 €
0-33801-6290000	Adquisición de motivos de alumbrado navideño - Crédito extraordinario	10.575,40 €
	TOTAL	37.260,00 €

FINANCIACIÓN

La modificación se financiará con remanente de tesorería. Con carácter prioritario se aplicarán 8.865,35 euros correspondientes a saldos históricos de remanente afectado cuya finalidad específica no ha podido determinarse suficientemente y cuya utilización progresiva, mediante su aplicación a actuaciones compatibles y la correspondiente regularización presupuestaria y contable, fue autorizada por el Pleno en sesión de 9 de junio de 2026 (expediente 2178/2026). El importe restante, 28.394,65 euros, se financiará mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Recurso	Importe
Remanentes afectados históricos de menor entidad objeto de depuración y regularización	8.865,35 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	28.394,65 €
TOTAL	37.260,00 €

De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995 y en los artículos 35 a 37 del Decreto Foral 270/1998.

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 1 de septiembre de 2026.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Alcalde explica pormenorizadamente las cantidades y actuaciones del expediente y explica que se pretende acomodar este importe al nuevo contrato de licitación de alumbrado navideño que quiere sacar este Ayuntamiento, que no ha existido hasta ahora.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo va a votar a favor de este punto del orden del día, independientemente que consideran que hay diversos apuntes contables que deberían haber constado inicialmente en el Presupuesto del ejercicio 2026 y que no se incorporen vía modificación presupuestaria.

Señala el elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias que se está produciendo en este ejercicio. Recuerda que en el último año completo que gobernó UPN se realizaron un total de 40 expedientes de modificaciones presupuestarias y se les criticó desde la oposición por este elevado número y en lo que va de 2026, a falta de 4 meses, el nuevo equipo de gobierno ya ha incoado 51 expedientes, lo que considera más exagerado que en años anteriores.

Sr. Maya, en nombre de ALDATU, manifiesta que se hacen estas modificaciones porque se están haciendo y concluyendo proyectos que no se consideraban en otras legislaturas. Añade que se va a tramitar un pliego para adornos navideños para 4 años, que hasta el momento no se había realizado nunca. Con ello, se pretende tener unos gastos comprometidos ya consolidados en el Presupuesto y evitar con ello nuevos expedientes de modificaciones presupuestarias.

Sr. Alcalde añade que lo más importante es el sentido de todas estas modificaciones presupuestarias. Informa que AINE cumple con los proyectos de su programa y que se están incoando todos aquellos expedientes necesarios para financiar estas actuaciones. No obstante, intentarán reducir el número de expedientes de modificaciones presupuestarias en el futuro.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que ven discursos de palabras huecas, ya que aún desconocen el acuerdo programático del actual equipo de gobierno y cuando estaban en el gobierno se les criticaba sobre el elevado número de modificaciones presupuestarias y que con el actual equipo de gobierno han aumentado considerablemente y dando solo excusas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (12 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 3246/2026 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal vigente, mediante suplemento de crédito por importe de 26.684,60 euros y crédito extraordinario por importe de 10.575,40 euros, con un importe total de 37.260,00 euros.

SEGUNDO.- Financiar la modificación mediante 8.865,35 euros de remanentes afectados históricos de menor entidad cuya utilización progresiva fue autorizada por acuerdo plenario de 9 de junio de 2026, con la correspondiente regularización presupuestaria y contable, y 28.394,65 euros de Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante quince días naturales mediante anuncio en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el expediente si durante el período de exposición pública no se presentan reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECER EL ORDEN Y COMPOSICIÓN DE VOLUMENES, ALTURAS, MATERIALES Y CIERRES DE LAS PARCELAS 3/907 Y 3/908 DE IMÁRCOAIN, PROMUEVEN DE UNA PARTE M.A. E.I. Y D. R.C. Y DE OTRA T.L.A. Y M.J.R.A.- (EXPTE. 299/2026)

Punto nº 6 - Video-Acta

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

EXPEDIENTE: 0299/2026

ASUNTO: Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 907 y 908 del polígono 3 de Imárcoain —parcelas 3.5 y 3.6 de la Unidad de Ejecución UE 3.4.

PROMOTORES: Dña. M.A.E.I., D. D.R.C., D. T.L.A. y Doña M.J.R.A.

La **Comisión Informativa de Urbanismo**, en sesión celebrada el día **01/09/2026**, examinado el expediente de referencia y vistos los informes obrantes en el mismo, emite el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Primero.— Con fecha 20 de enero de 2026 se presentó solicitud de aprobación de Estudio de Detalle para las parcelas 907 y 908 del polígono 3 de Imárcoain, correspondientes a las parcelas 3.5 y 3.6 de la Unidad de Ejecución UE 3.4, aportándose posteriormente documentación complementaria los días 24 de marzo y 5 de junio de 2026.

Segundo.— Con fecha 16 de junio de 2026 la ORVE-SAU de la Comarca de Pamplona emitió informe técnico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado con fecha 4 de junio de 2026.

El Estudio de Detalle tiene por objeto establecer determinadas condiciones de ordenación y composición volumétrica, alineaciones, alturas, acabados, materiales y cerramientos, con la finalidad de conseguir una unidad compositiva entre las dos viviendas pareadas proyectadas.

Tercero.— Mediante **Resolución de Alcaldía número 2026-0863, de 17 de junio de 2026**, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, conforme al documento técnico suscrito por los arquitectos D. J.C.G. y Dña. H.I.J., de fecha 4 de junio de 2026.

La aprobación inicial quedó condicionada a la comprobación técnica de que no se producía incremento de edificabilidad, aprovechamiento urbanístico, ocupación ni número de viviendas, así como a la adecuación de la documentación al formato exigido por el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Cuarto.— El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en *Diario de Noticias* y *Diario de Navarra* el 23 de junio de 2026 y en el **Boletín Oficial de Navarra n.º 128, de 2 de julio de 2026**. Según consta en el informe técnico incorporado al expediente, transcurrido el período de información pública **no se presentaron alegaciones**.

Quinto.— Con fecha 9 de julio de 2026 consta informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Sexto.— Con fecha **5 de agosto de 2026**, la ORVE-SAU de la Comarca de Pamplona emitió informe técnico favorable a la aprobación definitiva, concluyendo expresamente que **no existe inconveniente urbanístico para la aprobación definitiva** y que el documento deberá remitirse al Departamento competente para su incorporación al Registro de Planeamiento.

Séptimo.— Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría favorable a la aprobación definitiva, con las comprobaciones y condiciones señaladas en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.— El artículo 63 del **Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, regula los Estudios de Detalle como instrumentos aptos, dentro de los límites establecidos por el planeamiento, para la ordenación y composición de volúmenes, alturas, alineaciones y aspectos de configuración arquitectónica.

Segundo.— De conformidad con el artículo 74 del citado Decreto Foral Legislativo 1/2017, los Estudios de Detalle se someten, tras su aprobación inicial, a información pública durante veinte días y, si durante dicho período no se formulan alegaciones, el documento debe elevarse para su aprobación definitiva, si procede.

En el presente expediente consta cumplimentado el trámite de información pública sin presentación de alegaciones.

Tercero.— El informe técnico de fecha 5 de agosto de 2026 concluye favorablemente respecto de la aprobación definitiva del instrumento.

Cuarto.— Una vez aprobado definitivamente, deberán cumplirse las obligaciones de publicación, remisión e inscripción derivadas del artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 y del **Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre**, regulador del Registro de Planeamiento de Navarra.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (12 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar definitivamente el **Estudio de Detalle de las parcelas 907 y 908 del polígono 3 de Imárcoain —parcelas 3.5 y 3.6 de la Unidad de Ejecución UE 3.4—**, promovido por Dña. M.A.E.I., D. D.R.C., D. T.L.A. y Doña M.J.R.A., conforme al documento técnico suscrito por los arquitectos D. J.C.G. y Doña H.I.J., de fecha 4 de junio de 2026.

Segundo.- Disponer la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las determinaciones que legalmente procedan en el **Boletín Oficial de Navarra**, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Tercero.- Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra la documentación exigible para su incorporación al **Registro de Planeamiento de Navarra**, de conformidad con el Decreto Foral Legislativo 1/2017 y el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a las personas promotoras y dar traslado a los servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos.

PUNTO 7º.- MOCIONES VARIAS.-

Punto nº 7 - Video-Acta

No se registra ninguna moción en este punto del orden del día.

PUNTO 8º.- OTROS TEMAS A INCLUIR PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

Punto nº 8 - Video-Acta

No hay ningún tema a incluir en el orden del día previa declaración de urgencia.

PUNTO 9º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

Punto nº 9 - Video-Acta



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

El Sr. Alcalde informa sobre el desgraciado accidente que se produjo el día 26 de agosto de 2026, en el acto del Chupinazo anunciador de las Fiestas de Noáin. Explica que se trataron a unos 50 afectados por este incidente pero señala que no se produjeron afecciones de elevada gravedad. Quiere mandar su apoyo y ánimo a todas las personas afectadas y especialmente al empleado municipal que es quien reviste mayores daños personales, quien continúa hospitalizado. Añade que mantiene contactos con su familia y espera su pronta recuperación.

Comunica a la Corporación que de este siniestro debemos obtener “lecciones aprendidas” y tomar todas las medidas de seguridad para que no se pueda repetir en el futuro.

Informa que ha contactado con la empresa Pirotecnia San Fermin, domiciliada en nuestro municipio, quien ha preparado un protocolo de actuación y seguridad para el manejo de material pirotécnico en nuestro municipio.

Añade que hasta este momento únicamente dispone de un protocolo similar en Estella dentro de la Comunidad Foral de Navarra y a continuación se reparte entre los Corporativos. Este documento se estudiará en la próxima Comisión de Hacienda para posibles sugerencias y/o aclaraciones, y se aprobará, si procede, en Pleno.

Manifiesta que, tal y como se ha informado en nuestras redes sociales, el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar ha habilitado una ventanilla única para la atención de las personas afectadas, donde podrán realizar de una forma ágil y directa la presentación de reclamaciones por daños personales y/o patrimoniales, aportando la documentación médica correspondiente, facturas, fotografías, etc.

Muestra la total disposición del Ayuntamiento de atención a los perjudicados del siniestro y su traslado a nuestra compañía aseguradora.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Punto nº 10 - Video-Acta

El Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que quiere leer un comunicado sobre la impresión de su grupo sobre el desafortunado accidente que se produjo en el Chupinazo de las Fiestas de Noáin año 2026.

Entiende que podía haber ocurrido en cualquier otro año o municipio, y no critica lo sucedido, pero no le parece correcta la gestión del mismo principalmente



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

porque en medios de comunicación el Concejal Delegado en materia de Seguridad Ciudadana focalizó la responsabilidad en el empleado de servicios múltiples que portaba el material pirotécnico.

Por ello, pide una rectificación del Sr. Maya sobre dichas manifestaciones.

Entiende que en este acto no se gestionó bien el control de aforo del balcón de la Casa Consistorial ni dotación de personas adecuadas para el manejo de este material pirotécnico. Considera por todo ello que es responsabilidad del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y del jefe de Policía y no exclusivamente del empleado municipal.

Añade que este empleado sufrió el que más daños personales por intentar retener el material pirotécnico y por ello, continúa hospitalizado con heridas que requieren un tratamiento lento en el tiempo.

Quiere trasladarle al empleado municipal todo su apoyo y espera que se recupere lo antes posible.

El Sr. Alcalde le responde que la postura de UPN no es elegante y que no se puede politizar sobre un accidente que ha tenido una repercusión tan importante en los medios de comunicación. Recuerda que el Sr. Maya, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, fue el primero que formó parte del dispositivo de apoyo a las víctimas del siniestro y quien colaboró como el que más en su atención, con una implicación plena por su parte. No recuerda que el Sr. Marco estuviera presente en estas labores por lo que no le parece correcto este comunicado.

Añade que se magnificó este accidente en los medios de comunicación, aprovechando “la serpiente del verano”, ante la ausencia de noticias relevantes por otras cuestiones.

Siendo las 19:31 horas, se persona en la reunión el Jefe de Policía Municipal para responder a cuantas consultas puedan plantearle los Corporativos en relación al suceso.

El Sr. Marco le responde que poco elegante ha sido el comportamiento del equipo de gobierno y matiza que de las primeras personas que participaron fue él apartando a la gente del lugar del siniestro y le recuerda que el responsable del Ayuntamiento es el Alcalde.

El Sr. Maya, en nombre de ALDATU, manifiesta que atendió a numerosos medios de comunicación regionales y nacionales, y en los mismos las manifestaciones se suelen fraccionar y malinterpretar. Entiende que en este caso como en la explosión de hace un año y medio, no se debe politizar y debemos



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

mostrar una postura única a nivel corporativo, aunando fuerzas y más en cuestiones como esta.

Señala que desde el primer momento mostró su apoyo incondicional al empleado municipal que resultó el más afectado y que si habló de “error humano” por falta de un protocolo de seguridad, considerando que fue un hecho aislado y totalmente desafortunado.

Por ello, el Ayuntamiento ha tomado la decisión de implantar un protocolo que evite estos accidentes en el futuro.

Aprovecha la ocasión para agradecer y reconocer la colaboración de todos los medios médicos y de seguridad que participaron en la atención de los afectados.

En cuanto a la elucubración de posibles responsables del siniestro, solicita respeto por la investigación policial y se espere al atestado de la Guardia Civil.

Sr. Marco reitera que su crítica va dirigida a focalizar la responsabilidad del siniestro en un empleado que estuvo solo porque su compañero tuvo que irse a realizar otro servicio.

El Sr. Abaurrea, en nombre de SV, manifiesta que no ha sido acertado el discurso de UPN, es evidente por las imágenes y videos que existen que se ha producido una mala praxis en este siniestro, existen varios motivos que pudieron ocasionar el accidente, por eso es entendible las palabras del Sr. Maya achacándolo a un fallo humano, pero por intentar desvincular UPN al empleado municipal que portaba el material pirotécnico está introduciendo así mismo a otras personas o técnicos del Ayuntamiento como responsables. Por ello, entiende que lo correcto es esperar al informe pendiente a emitir por Guardia Civil que esclarezca lo hechos. Por ello, lo cauto no es responsabilizar a nadie sino esperar a los resultados de la investigación. Con ello, debemos aprender y avanzar.

El Sr. Jefe de Policía explica que trató con el anterior Jefe de Policía Municipal el tema de control de aforo, ya que se le ha responsabilizado del accidente del chupinazo. Añade que está de acuerdo en que el aforo era excesivo pero intentó clarificar el tema con material fotográfico a través de la empresa Heda Comunicación, que lleva las redes sociales y la revista Bidezarra.

Informa que en años anteriores la situación fotográfica del balcón era similar y que en ningún caso ha habido un control de aforo como tal.

Explica de forma pormenorizada la actuación policial a raíz del siniestro lo que produjo la suspensión temporal de eventos programados el día 26 de agosto de 2026. Añade que posterioridad se pudo continuar con las Fiestas y contó con el



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

apoyo de la Asociación de Jóvenes Gazteibar para que no se solaparan los actos festivos.

El Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, manifiesta que, según el comunicado del grupo UPN, la crítica principal es que se focalizó la responsabilidad en un empleado municipal pero en el fondo aprovechan su argumentación para atacar a otro funcionario y al Concejal Delegado en materia de Seguridad Ciudadana, y entiende que sus compañeros se quedan cortos al tildar esta argumentación como “poco elegante”, y le da mucha pena lo que ha escuchado ya que en cuestiones de esta gravedad no se pueden entrar a realizar estas valoraciones.

Entiende que en una respuesta rápida se pueden dar pequeños errores pero que esto no puede motivar la crítica de UPN. Considera que el Sr. Marco no ha venido únicamente a defender a un trabajador municipal sino a emprender una acusación a un área del Ayuntamiento si esperar siquiera al atestado de Guardia Civil.

El Sr. Marco le responde que se remiten a lo que han leído, que es contrastable y fiel a lo sucedido, y se quejan expresamente de las declaraciones vertidas sobre un empleado municipal. Entiende que costaba muy poco haber hecho una rectificación e incluso haber realizado una Junta de Portavoces para tratar en tema concreto.

El Sr. Alcalde estima que hubiera sido procedente que hubiera llamado el Sr. Marco para interesarse por lo sucedido y los afectados, como si hicieron compañeros de su partido, y entiende que cada uno se define con sus actos. Añade que en el caso de la explosión de gas el Ayuntamiento mostró una imagen de unión que no se ha dado en este caso por UPN.

Siendo las 19:55 horas, se retira de la reunión Sr. Laquidain.

El Sr. Marco, en nombre de UPN, pregunta sobre las contrataciones previstas para la nueva Secretaria. En el Pleno anterior se hablaba de 3 modalidades solapadas, del 1 al 22 de octubre, con un contrato eventual por circunstancias de la producción para traspaso de conocimientos, del 23 de octubre al 22 de diciembre, contrato administrativo de sustitución por disfrute de vacaciones y permisos retribuidos y a partir del 23 de diciembre, fecha efectiva de jubilación del actual Secretario, un contrato administrativo de provisión temporal de vacante, y se sigue manteniendo este planteamiento.

El Sr. Maya, Primer Teniente de Alcalde, explica que esta era la fórmula de contratación prevista en un principio, pero que se ha consultado con Administración Local y al final la nueva Secretaría se incorporará el día 23 de octubre, con un contrato administrativo de sustitución.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

El Sr. Abaurrea, en nombre de SV, añade que se mantuvo una reunión con la nueva Secretaria y se realizó la consulta a la Dirección General de Administración Local, quien no estaba de acuerdo con el contrato eventual planteado para el traspaso de conocimiento entre ambos Secretarios. Por tal motivo se incorporará el día 23 de octubre de 2026, una vez que se ausente el Secretario por disfrute de vacaciones.

Así mismo, añade que se realizó la consulta sobre si este cambio de fechas hubiera supuesto una posible nueva designación de otros aspirantes de la lista, y les comunicaron que esta era la aspirante propuesta y que son flexibles en cuanto a las fechas de incorporación de Secretarios, por lo que no hubiera cambiado nada en cuanto a esta designación temporal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas, de la cual se redacta la presente acta, que como Secretario certifico.